

DECRETOS**DECRETO N° 467 (S.G.)**

11/04/00

Disponiendo el pase a Situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, al personal nominado en el anexo que forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 11°, 12° y 14° de la Ley del Personal Policial N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

ANEXO

Apellido y Nombre	Grado	Escalafón	D.N.I. N°
Moreno, César Nicolás	Sargento 1°	Seguridad	11.496.602
Roldan, Juan Carlos	Sargento 1°	Técnico	08.304.691
Castro, Ramón Bartolomé	Subof. Escrib.	Seguridad	08.014.474
Córdoba de Cejas, Ramona del Valle	Subof. Aux.	Seguridad	05.126.615
Montivero, Florencio R.	Subof. Aux.	Seguridad	10.610.065
Chaparro, Angel Nicolás	Sub. Of. May.	Técnico	08.016.164
Cortéz, Juan Carlos	Subof. Mayor	Seguridad	10.448.773
Romero, Ramón Alberto	Comisario Técnico		08.304.307
Lucero, Primo Antonio	Subof. Aux.	Seguridad	07.853.562
Paredes, Nicolás Francisco	Subof. Aux.	Técnico	05.541.640
Martínez, Pedro Rafael	Subof. Esc.	Seguridad	11.859.366
González, Sergio Roque	Subof. Esc.	Seguridad	10.781.300
López, Roque Antonio	Sub. Of. Esc.	Seguridad	12.722.781
Minué, Rosario Valentín	Comisario Ins.	Seguridad	07.853.985
Villafañe, Lucía Valentina	Subof. Aux.	Seguridad	05.162.152
Leguiza, Luis Demetrio	Subof. Aux.	Seguridad	10.812.273
Ferreyra, Juan Gregorio	Subof. Esc.	Seguridad	08.016.290
Bazán, Efraín Patricio	Subof. Esc.	Seguridad	11.140.559
Olivera, Francisco Horacio	Subof. Esc.	Seguridad	06.723.650
Gómez, Ramón Blas	Subof. Esc.	Seguridad	08.465.549
Oliva, Antonio Marcelo	Subof. Esc.	Seguridad	08.016.066
Leguiza, Benito Egidio	Subof. Esc.	Seguridad	08.018.932
Herrera, Gaspar Evaristo	Subof. Esc.	Seguridad	13.694.794
Castro, Nicolás Ramón	Sargento 1°	Seguridad	11.140.765
Zalazar, Ismael Brigido	Sargento 1°	Seguridad	05.541.475
Romero, Carlos Alberto	Sargento 1°	Seguridad	10.350.094
Moreno, Víctor Segundo	Sargento 1°	Técnico	14.273.884
Puga, Manuel Domingo	Sargento 1°	Técnico	08.304.695
Bravo, Facundo Armando	Subof. Mayor	Seguridad	08.017.171
Avila, Juan Gerardo	Subof. Mayor	Seguridad	08.016.062
Portugal, Manuel José	Subof. Esc.	Seguridad	11.100.981
Santillán, Pedro Nolazco	Subcomisario	Seguridad	06.724.290
Guerrero, Mario Alberto	Subof. Aux.	Seguridad	10.295.967
Lobos, Juan Antonio	Sargento 1°	Seguridad	05.541.782
Flores, Ramona del Valle	Sargento 1°	Seguridad	11.366.603
Mercado, Ramón Nicolás	Subof. Esc.	Seguridad	08.018.555
Romero, Ricardo Blas	Com. Mayor	Seguridad	10.152.801
Olmos, Omar Walter	Subof. Mayor	Seguridad	13.918.240
Perea, Sabino Oscar	Subof. Esc.	Seguridad	11.307.014
Sosa, María Angela	Subof. Esc.	Seguridad	11.856.114
Guardia, Nicolás Normando	Subof. Esc.	Seguridad	08.014.482
Sotomayor, Tristán C.	Subof. Esc.	Seguridad	11.859.765
Torres, Cornelio Emilio	Subof. Esc.	Seguridad	10.029.625
Díaz, Miguel Antonio	Sargento 1°	Seguridad	08.014.886
Cejas, Julio César	Sargento 1°	Seguridad	11.859.404

* * *

DECRETO N° 493 (S.S.S.)

24/04/00

Declarando de Interés Provincial el recital musical del género Rock – Melódico, evento denominado “Sueño

Iluso” a llevarse a cabo en el Teatro Provincial el día 29 de abril de 2.000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 494 (S.S.S.)

24/04/00

Declarando de Interés Provincial el evento denominado “Homenaje a la Vida” a realizarse el día 06 de mayo del corriente año en el Teatro Provincial “Víctor M. Cáceres” de esta ciudad Capital.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 497 (S.S.S.)

24/04/00

Dejando sin efecto a partir de la fecha, los términos del Decreto N° 1558/95 mediante el cual se adscribe a la agente, Categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente a la Secretaría de Solidaridad Social, señorita Cecilia Esmeria Farach. D.N.I. N° 18.059.474.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 498 (S.S.S.)

24/04/00

Designando como Consejeros con carácter Ad-Honórem, a los ciudadanos que a continuación se indica y en los Organismos que en cada caso se especifica.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Organismo
Ruiz, Marta Susana	11.402.351	Consejo Pcial. de la Mujer
Vera, Nicolasa Cora	05.694.320	Consejo Pcial. de la Mujer
Sánchez, Celia Felipa	07.882.938	Cons. Pcial. de la Ter. Edad
Carranza, Juan Carlos	06.527.153	Cons. Pcial. de la Ter. Edad
Alvarez Gómez, Analía C.	28.087.561	Cons. Pcial. de la Juventud
Almonacid, Fernando A.	23.043.300	Cons. Pcial. de la Juventud

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 499 (M.P. y T.)

24/04/00

Acceptando, a partir del 07 de abril del año en curso, la renuncia al cargo de Director General de Comercio e Integración dependiente de la Secretaría de

Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo, Funcionario No Escalonado, interpuesta por el Lic. Carlos Alaniz Andrada, D.N.I. N° 08.560.010.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 502 (S.R.C.)

26/04/00

Autorizando al señor Secretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Fernando Jesús Rejal, a suscribir un Contrato de Locación de Servicios con el Lic. Guillermo Agüero, D.N.I. N° 17.531.360, para prestar servicios a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2000, determinándose una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos: Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.), para cumplir las funciones de coordinador del Centro Piloto de Mediación Comunitaria.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Los gastos que demande la atención de lo dispuesto en el presente se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto respectivo, debiendo las reparticiones competentes tomar nota de lo establecido en el presente acto de gobierno.

Maza, A.E., Gdor.- Herrera, L.B., M.C.G. , Rejal, J.F.,S.R.C.-

* * *

DECRETO N° 503

La Rioja, 26 de abril de 2000

Visto: la Ley N° 6.846 en sus Artículos 26°, 27°, 34° y 35° y la Ley Nacional N° 24573 de Mediación y Conciliación; y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial adoptar para la Provincia el Instituto de Mediación Comunitaria como un procedimiento válido para la resolución alternativa de conflictos.

Que dicho procedimiento tiende a darle mayor participación a la comunidad en su conjunto en la resolución rápida y económica de los conflictos que tradicionalmente no la encuentran en los tribunales judiciales.

Que la mediación ofrece un entorno cuidado y clima adecuado para el tratamiento de sus intereses y conflictos, permitiendo que las partes arriben a un acuerdo mutuo y de fácil cumplimiento que en la mayoría de los casos no requiere la ejecución judicial del mismo.

Que la mediación ofrece la oportunidad de restablecer la comunicación entre las personas en conflicto, pues ellas participan activamente de la misma.

Que la Provincia adhiere a la Ley Nacional de Mediación y adopta para si el estatuto de la misma por su probada eficacia, efectividad y economía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio Coordinador de Gobierno el Centro Piloto de Mediación Comunitaria que tendrá como fin difundir y desarrollar las acciones y programas tendientes al ejercicio de la Mediación Comunitaria de la Provincia.

Artículo 2°.- Establécese que en el mismo se brindará información sobre el Instituto de la Mediación Comunitaria y Asistencia Profesional para la resolución de conflictos entre partes que voluntariamente opten por someterse a dicho procedimiento, en total acuerdo con lo previsto por la Ley Nacional de Mediación y las Leyes que a efectos se dictaren en la Provincia.

Artículo 3°.- Dispónese que el centro creado tomará a su cargo la creación de las condiciones jurídicas necesarias para el ejercicio de la Mediación Comunitaria en la Provincia, además de realizar campañas de difusión masiva sobre el estatuto de la Mediación Comunitaria.

Artículo 4°.- El centro creado en el artículo 1° del presente acto administrativo será conducido por un Coordinador, el que deberá poseer la habilitación oficial como Mediador Comunitario expedida por la Escuela Nacional de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

Artículo 5°.- El equipo de trabajo del Centro Piloto de Mediación Comunitaria se integrará además del Coordinador con un Asesor Letrado, cuatro mediadores con habilitación oficial del Ministerio de Justicia de la Nación, tres auxiliares administrativos y un agente de servicios generales, cargos éstos que deberán ser cubiertos con personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial reubicados al efecto.

Artículo 6°.- Instrúyase a las áreas competentes a realizar las adecuaciones y provisiones administrativas y presupuestarias que demanda el presente acto administrativo.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gdor.- Herrera, L.B., M.C.G. – Rejal, J.F., S.R.C. -

DECRETO N° 510 (M.S.P.)

27/04/00

Declarando de Interés Provincial a las Primeras Jornadas Provinciales de Autismo y Terapia, que la Asociación de Padres de Autistas, La Rioja, organiza para los días 1 y 2 de junio, con el auspicio del Ministerio de Salud Pública de la Provincia bajo Resolución M.S.P. N° 165/2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 511 (M.S.P.)

27/04/00

Aclarando que la autorización otorgada al señor Ministro de Salud Pública en el Decreto N° 160/99 para firmar en representación del Estado Provincial los Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2000, a profesionales, técnicos, administrativos, servicio general y de mantenimiento y producción, que realizan sus tareas en el Ministerio de Salud Pública, como en el Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros y en la Administración Provincial de Obra Social – A.P.O.S. – se abonarán mediante los S.A.F. 510, 515 y 526 respectivamente.

Maza, A.E., Gdor.- Córdoba, R.D., M.S.P. -

* * *

DECRETO N° 515 (M.P. y T)

27/04/00

Designando en el cargo de Directora General de Comercio e Integración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo, Funcionario No Escalafonado, a la señorita Zulma Edith Páez, D.N.I. N° 10.781.266, con retención del cargo Categoría 21, Agrupamiento Administrativo, de la mencionada Dirección General.

Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 525 (M.P. y T)

08/05/00

Declarando de Interés Provincial la Segunda Edición del Premio al Mérito Agropecuario “El Gauchito”, organizado por el diario La Opinión de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fé, a llevarse a cabo en la mencionada ciudad, el día 10 de noviembre del año en curso.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.P. y T.

DECRETO N° 527 (S.G. y L.G.)

08/05/00

Declarando de Interés Provincial la realización del Semanario Integral de Entrenamiento Laboral/Empresarial denominado: “Trabajemos Juntos para Contrarrestar el Desempleo” organizado por Leading Training Corporation, sucursal La Rioja, a llevarse a cabo en esta ciudad Capital en día 12 de mayo del año en curso.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 532 (S.R.C.)

08/05/00

Dando por finalizadas las funciones de director de la Dirección de Capacitación dependiente de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, asignadas al señor Rolando Antonio Morales, D.N.I. N° 14.273.765, mediante Decreto FEP N° 1140 de fecha 09 de noviembre de 1998.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Rejal, J.F., S.R.C. -

* * *

DECRETO N° 533 (S.R.C.)

08/05/00

Designando en el cargo de Director de Capacitación, Funcionario No Escalafonado, de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, al señor Luis Rolando Ocaranza, D.N.I. N° 16.881.816.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Rejal, J.F., S.R.C. -

* * *

DECRETO N° 537 (M.S.P.)

09/05/00

Declarando de Interés Provincial el Programa “Calidad de Vida” y el Subprograma “Uso Indebido del Alcohol”, avalado y auspiciado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Córdoba, R.D., M.S.P.

DECRETO N° 542 (M.H. y O.P.)

10/05/00

Designando a partir del 1° de mayo del corriente año, en el cargo de Tesorero General de la Provincia, Funcionario No Escalafonado, al señor Carlos Alberto Herrera, D.N.I. N° 08.304.686.

Dejando debidamente establecido que la designación referida anteriormente tiene carácter de “Ad-honórem”, no percibiendo, en consecuencia, remuneración alguna.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 541 (M.H. y O.P.)

10/05/00

Designando a partir del 1° de mayo del corriente año, en el cargo de Director General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Funcionario No Escalafonado, al señor Benjamín Darío Bolomo, D.N.I. N° 10.028.767.

Dejando debidamente establecido que la designación referida anteriormente tiene carácter “Ad-honórem”, no percibiendo en consecuencia remuneración alguna.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 545 (S.G. y L.G.)

10/05/00

Declarando de Interés Provincial la Exposición de Artesanías organizada por la Mutual de Artesanos Unidos y Artistas Riojanos Populares de La Rioja, a desarrollarse del 12 al 28 de mayo del año en curso en la ciudad Capital.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 554 (S.G. y L.G.)

15/05/00

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 21 de abril del 2000, al señor Armando Ramón Torralba, D.N.I. N° 08.016.544, quien revistaba en el cargo Categoría 21, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, del Departamento Residencias Oficiales dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 566 (M.C.G.)

18/05/00

Derogando el Decreto N° 1202 del 02 de diciembre de 1999.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto precedentemente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 568 (M.E.)

19/05/00

Sustituyendo el Artículo 1° del Decreto N° 56 del 06 de enero de 2000, por el siguiente: “Artículo 1°. Asígnanse las funciones de Director General de Coordinación de Recursos del Ministerio de Educación al señor Carlos Alberto Asís (D.N.I. N° 14.273.209), quien percibirá como única remuneración los correspondientes al cargo de Planta Permanente que ostenta en la Función Legislativa”.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 569 (S.G. y L.G.)

19/05/00

Declarando de Interés Provincial las “Jornadas del Cono Sur y III Río Platenses de Profesores de Práctica Profesional”, que se llevará a cabo en la ciudad de Morón (Provincia de Buenos Aires), durante los días 15, 16 y 17 de junio del corriente año.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 573 (S.G. y J.)

19/05/00

Dejando sin efecto parcialmente el Decreto N° 1.043/96 debiendo no tenerse por incluidos en el mismo a los empleados que se mencionan a continuación, por no contar con la cantidad de años requeridos para pasar a retiro en forma obligatoria de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 113° inc. 7) de la Ley N° 4.880:

Apellido y Nombre	Cargo
Mercado, Ramón Esteban	Alcaide mayor
Herrera, Hugo Rubén	Alcaide
Carrizo, Ramón N. Timoteo	Ayudante de Primera
Molina, Oscar del Rosario	Ayudante de Primera
Brizuela, Julio Mercedes	Ayudante Mayor
Luján, Juan Carlos	Ayudante de Primera

Fuentes, Antonio Nery Ayudante de Primera
 Vera, Julio César Ayudante de Primera
 Gómez, Miguel Alberto Ayudante de Primera

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 575 (M.P. y T.)

22/05/00

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto, vigente, N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 40 – Ministerio de la Producción y Turismo.
 Servicio – 410
 Programa 1 – Actividad 1 – Conducción, coordinación, administración y apoyo.
 Unidad Ejecutora – Administración Provincial del Agua
 Categoría Programática – 1-0-0-1-0-

Agrupamiento: Servicios Generales, Denominación: Categoría 12, Creación -, Supresión: 1
 Agrupamiento: Administrativo, Denominación: Categoría 12, Creación 1, Supresión: -

Asignando el cargo Categoría 12 – Agrupamiento Administrativo, en la Jurisdicción: 40 – Ministerio de la Producción y Turismo – Servicio 410 – Programa 1 – Actividad 1 – Conducción, coordinación, administración y apoyo – Unidad Ejecutora: Administración Provincial del Agua, a la señorita Mirta Nicolasa Díaz, D.N.I. N° 11.140.601; cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Ejecutiva Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, vigente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 576 (M.P. y T.)

22/05/00

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, vigente, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 40: Ministerio de la Producción y Turismo
 Servicio 410
 Programa 1: Conduc., Coord., Adm. y Apoyo
 Unidad Ejecutora: Administración Provincial del Agua
 Categoría Programática: 1-0-0-1-0

Agrupamiento: Administrativo, Denominación: Categoría 14, Creación: - Supresión: 1.

Jurisdicción 60: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
 Servicio 600
 Programa 16: Política de Transporte Pcial.
 Unidad Ejecutora: Dirección General de Transporte
 Categoría Programática: 16-0-0-0-0

Agrupamiento: Administrativo, Denominación: Categoría 14, Creación: 1, Supresión: -.

Transfiriendo de la Jurisdicción 40 Ministerio de la Producción y Turismo, Servicio 410, Programa 1 – Actividad 1 – Cond., Coord. Adm. y Apoyo, Unidad Ejecutora: Administración Provincial del Agua, a la Jurisdicción 60 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 600, Programa 16 – Política de Transporte Pcial.- Unidad Ejecutora:

Dirección General de Transporte, el cargo Categoría 14 del agrupamiento administrativo y su titular señor Daniel Osvaldo Cortés, D.N.I. N° 17.408.322, casando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 577 (S.G. y J.)

22/05/00

Disponiendo el pase a retiro en forma obligatoria a partir del 01 de enero de 1997, del personal dependiente del Servicio Penitenciario Provincial cuya nómina se detalla en el Art. 1°, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 113° inc. 7) de la Ley N° 4.880, conforme se cita a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo
Mercado, Ramón Esteban	Alcaide mayor
Herrera, Hugo Rubén	Alcaide
Carrizo, Ramón N. Timoteo	Ayudante de Primera
Molina, Oscar del Rosario	Ayudante de Primera
Brizuela, Julio Mercedes	Ayudante Mayor
Luján, Juan Carlos	Ayudante de Primera
Fuentes, Antonio Nery	Ayudante de Primera
Vera, Julio César	Ayudante de Primera
Gómez, Miguel Alberto	Ayudante de Primera

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

DECRETO N° 583 (S.G. y L.G.)

23/05/00

Declarando de Interés Provincial el Ciclo Regional de Conferencias sobre Defensa Nacional organizado por la Escuela de Defensa Nacional del Ministerio de Defensa de la Nación, a realizarse en la ciudad de La Rioja del 05 al 08 de junio del corriente año.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 587 (M.H. y O.P.)

24/05/00

Designando en el cargo de Coordinador de Area del Sistema de Inversión Pública, Funcionario No Escalonado, dependiente de la Unidad de Financiamiento e Inversión, al Ing. Héctor Eduardo Nicolás Romero, D.N.I. N° 13.341.480.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., G.P. y M.E. -

* * *

DECRETO N° 588 (M.S.P.)

24/05/00

Declarando de Interés Provincial al XIX Congreso Nacional de Cardiología, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, entre los días 17 al 20 de junio del 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 589 (S.G. y J.)

29/05/00

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto – vigente – N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20 – Ministerio Coordinador de Gobierno
Servicio – 200

Actividad 1

Programa 1 – Conducción

Unidad Ejecutora – Ministerio Coordinador de Gobierno

Categoría Programática – 18-0-0-1-0-

Agrupamiento: Administrativo, Denominación: Categoría 20, Creación: -, Supresión: 1.

Ministerio de Salud Pública

Servicio – 510

Actividad 1

Programa 22 – Conducción y Coordinación

Unidad Ejecutora – Dirección General de Acción Sanitaria

Categoría Programática – 22-0-0-1-0-

Agrupamiento: Administrativo, Denominación: Categoría 20, Creación; 1, Supresión: -.

Transfiriendo a partir del 01 de abril de 2000, de la Jurisdicción 20 – Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio – 200 Programa 1 – Conducción – Actividad 1 – Unidad Ejecutora – Ministerio Coordinador de Gobierno – Categoría Programática – 1-0-0-1-0, a la Jurisdicción 50 Ministerio de Salud Pública – Servicio 510 – Programa 22 – Conducción y Coordinación- Actividad 1 – Unidad Ejecutora: Dirección General de Acción Sanitaria – Categoría Programática – 22-0-0-1-0 en el cargo Categoría 20 – Agrupamiento Administrativo, a la Srta. Claudia Raquel Sánchez, D.N.I. N° 17.744.355, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868/99.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 597 (M.P. y T.)

29/05/00

Encuadrando la presente contratación en la Ley N° 3462, Artículo 28° - Punto 3 – Inciso q) y Ley N° 6.868 – Artículo 30° - Contrato de Locación Escritura N° 69/98 y Ley N° 6.425.

Autorizando a la Administración Provincial del Agua a suscribir una prórroga del Contrato de Locación de Servicios, sin relación de dependencia, según Resolución A.P.A. N° 1.653/98, con el Señor David Salomón Gorsd, D.N.I. N° 24.579.243, las tareas de relevamiento periodístico, cobertura de conferencias, informes de prensa, elaboración de campañas de difusión tanto gráfica, televisión, radio y toda otra tarea afín que le sean encomendados por el señor Administrador General, Subadministrador y/o los señores Directores Generales de Manejo de Cuencas; de Agua y Saneamiento y de Sistemas de Riego y Drenaje de la Administración Provincial del Agua.

Determinando que la duración de la presente contratación –prórroga- será por el término de doce (12) meses a partir del 17 de abril de 2000, con una retribución total de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800,00) con IVA incluido, la que se abonará en forma mensual por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900,00); siendo todos los gastos operativos que demande el cumplimiento del contrato a cargo del Locador.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Administración Provincial del Agua, previo a la verificación de los extremos técnicos, jurídicos, administrativos y contables, a atender los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta el monto de

Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00); con imputación a Programa 1 – Subprograma 0 – Proyecto 0 – Actividad 1 – Obra 0 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Subparcial 0 – Fuente de Financiamiento 115 – Ley N° 6.868; por tratarse de un gasto plurianual, para el saldo restante, se deberá tener presente lo consignado en Ley N° 6.425, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. –

* * *

DECRETO N° 678

La Rioja, 26 de junio de 2000

Visto: las disposiciones vigentes sobre el régimen receso invernal para el personal de la Administración Pública dispuesta por la Ley N° 6886, su modificatoria Ley N° 6914, siendo atributo propio de esta Función Ejecutiva dictar la reglamentación del precitado receso; y

Considerando:

Que por nota presentada por el Sr. Silvio Antonio Della Porta, Secretario General de la Asociación de Trabajadores Provinciales ante esta Función Ejecutiva y el Ministerio Coordinador de Gobierno, se ha instado al establecimiento de una modalidad fija, coincidente con una semana del receso escolar.

Que se ha acordado con el representante sindical el dictado de un decreto reglamentario del Artículo 4° de la Ley N° 6886 modificado por la Ley N° 6914 estableciendo que su otorgamiento será por mitades, lo cual permite la continuidad de la actividad administrativa y respetando la unidad familiar.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reglaméntase el Artículo 4° de la Ley 6886 modificado por Ley N° 6914.

Punto 1- Establécese como beneficio para los empleados de la Administración Pública Provincial y Municipal, un receso de una semana durante el mes de julio el que se denominará “receso invernal”.

Punto 2- La semana será coincidente con una de las dos semanas de receso escolar, debiendo otorgarse por fracciones dentro de los empleados de cada repartición, con el objeto de mantener la continuidad de la actividad administrativa.

Punto 3- Por ningún concepto la semana de receso invernal podrá usufructuarse fuera de las dos semanas coincidentes con el receso escolar, caducando el derecho

del empleado a usufructuarlo, si por cualquier motivo no hiciera uso del mismo.

Punto 4- Los responsables de cada área de la Administración Pública Provincial y Municipal serán los encargados de establecer los cronogramas en que el personal de su dependencia hará uso del receso, no dando lugar a recurso alguno, ni reclamo de ninguna clase.

Punto 5- El personal que haya prestado funciones durante la primera de las dos semanas coincidentes con el receso escolar, deberá hacer uso del receso invernal en la segunda semana, será nula toda disposición que por cualquier causa no permita a un empleado de la Administración Pública hacer uso del receso.

Punto 6- Cuando un matrimonio se desempeñe en la Administración Pública Provincial o Municipal, el receso invernal de ambos deberá atorgarse en forma conjunta y simultánea, si así fuere solicitado.

Punto 7- En ningún caso el receso invernal no gozado dará lugar a pagos compensatorios, por cualquier concepto; siendo nula toda disposición administrativa que contrarie el presente.

Punto 8- Facúltase al señor Ministro de la Producción y Turismo y al señor Secretario General y Legal de la Gobernación, para disponer las modificaciones, en cuanto a fechas se refiere, de la aplicación del presente régimen en las áreas de Turismo, Museos y Casa de La Rioja, atendiendo a las características propias de las actividades que cada una de ellas desarrolla.

Artículo 2°- Invítase a las Municipalidades a adherirse a la Ley N° 6886 y su modificatoria Ley N° 6914 y a la presente reglamentación.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo. Maza, A.E. Gdor., - Herrera L.B., M.C.G. a/c M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. -

* * *

DECRETO N° 730

La Rioja, 21 de julio de 2000

Visto la situación económica del país en general y de esta provincia en particular ; y,-

Considerando:

Que el país se encuentra inmerso en una aguda recesión económica, la que repercute en al economía de la provincia tanto en forma directa como indirecta, dado que la mayoría de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional afecta a la economía riojana, ya sea mediante la

reducción de los haberes jubilatorios, las partidas de dinero remitidas al Tesoro Provincial, la eliminación de regímenes de promoción industrial y diferimiento impositivo agropecuario o la afectación de partidas presupuestarias destinadas a la realización de las obras públicas prioritarias para el desarrollo en la provincia.

Que sin perjuicio de las medidas de acción directa encaradas por el Gobierno Provincial ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, es necesario convocar a la iniciativa privada para formular propuestas que generen actividad económica y empleo.

Que ante la estrechez financiera existente es casi imposible contar con mecanismos de financiamiento o estímulo directo para las diversas actividades productivas, por lo que es imperioso invitar al sector privado a proponer mecanismos novedosos en aras de los objetivos planteados.

Que el Gobierno de la Provincia hoy más que nunca confía en la creatividad de los riojanos, generando ideas que permitan mantener la actividad económica y nuevas fuentes de producción y empleo.

Que es preciso resaltar que los grandes polos de desarrollo como la actividad minera a gran escala, o la extracción de petróleo ya fueron encarados por la provincia con escaso o nulo éxito, y que otras actividades como las agropecuarias e industriales han tenido un comienzo de despegue a partir de políticas promocionales que de alguna manera equilibraran las desigualdades competitivas derivadas, por ejemplo, de la falta de recursos hídricos, y la gran profundidad a la que se encuentran las napas subterráneas, con los consiguientes altos costos.

Que el territorio provincial tiene un formidable potencial turístico, el que debe ser explotado con la participación del sector privado, a cuyo fin es conveniente otorgarle la posibilidad de proponer las alternativas que mejor se adecuen a una perspectiva empresarial real.

Que el uso racional del recurso hídrico es estratégico para el Estado Provincial, debiendo priorizar la realización de obras en tal sentido, las que teniendo en consideración la situación económico – financiera de la provincia, para su mejor mantenimiento, explotación y aprovechamiento, se considera conveniente y oportuno invitar a empresas del sector privado para que proponga alternativas de construcción, financiamiento y explotación de modernos sistemas de riego que optimicen los recursos hídricos de la provincia tanto de superficie como subterráneos.

Que es necesario ofrecer a potenciales inversores privados los activos productivos provinciales hoy paralizados para que, a través de los mismos se genere actividad productiva y empleo.

Que es necesario acompañar a sectores productivos en crisis a llevar adelante las gestiones y en su caso asistirlos en la toma de decisión correcta para salir de tal situación, en especial frente a acreedores bancarios.

Que en algunos casos es necesario actualizar la normativa vigente, de forma de adecuarla a la nueva realidad provincial y nacional permitiendo la participación del sector privado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyese al Ministerio de Producción y Turismo para que en los términos consignados en el presente, eleve los instrumentos pertinentes por los cuales se invite al capital privado, a través de los medios de difusión, a formular propuestas tendientes a generar inversión privada sobre las siguientes áreas:

- a) Exploración y mantenimiento integrales de represas del territorio provincial. Plazo: quince (15) días.
- b) Desarrollo, explotación y mantenimiento de sistemas de producción agrícola (ampliación de la frontera agropecuaria provincial) con una inversión en sistemas de riego presurizados. Plazo: treinta (30) días.
- c) Exploración y explotación de cuencas subterráneas con la finalidad de presurizar los sistemas de riego existentes. Plazo: treinta (30) días.
- d) Explotación turística, recreativa, urbanística y mantenimiento integral de todos los diques del territorio provincial. Plazo: diez (10) días.
- e) Explotación turística, recreativa, urbanística y/o piscícola de recursos hídricos, paisajísticos y/o infraestructuras hidráulicas menores en los distintos Departamentos de la Provincia. Plazo: Veinte (20) días.

Los instrumentos a ser elevados por el Ministerio deberán prever que en todos los casos los interesados quedan facultados a proponer mecanismos de financiación y/o modificación y/o adecuación de la normativa vigente en las respectivas materias o de formulación del marco regulatorio específico, reservándose en cada caso el Estado Provincial el derecho de aceptar o rechazar los mismos.

Artículo 2° - Instrúyese al Ministerio de Producción y Turismo para que en los términos consignados en el presente, formule e implemente propuestas –incluyendo los programas, planes y proyectos normativos que fueren necesarios- sobre los siguientes tópicos:

- a) Programa de Promoción y Fomento a la Producción y Empleo Riojano. Plazo: diez (10) días.
- b) Esquema de acompañamiento y asistencia institucional para los sectores productivos en crisis. Plazo: veinte (20) días.
- c) Institución de un Fondo Riojano de Garantías. Plazo: veinte (20) días.
- d) Regímenes diferenciados de subsidio a la tasa de interés para promover actividades productivas prioritarias que permitan atenuar las desventajas competitivas de la región, mejorando las condiciones de rentabilidad sectorial. Plazo: quince (15) días.
- e) Atención a la crisis del sector empresarial y productores de la provincia en relación a su endeudamiento con el sistema bancario. Plazo: veinte (20) días.
- f) Proyecto de Ley actualizando y modernizando la normativa vigente en materia Iniciativa Privada tomando en consideración la normativa similar en

el orden nacional y la prevista por la Ley N° 6.868 en su Artículo 28°. Plazo: treinta (30) días.

Artículo 3° - Instrúyese a todas las áreas intervinientes para que al redactar los proyectos en cuestión se deje expresamente aclarado que los mismos no podrán de manera alguna afectar los ingresos ni las fuentes de empleo de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4° - Instrúyese a las restantes Areas de Gobierno de la Función Ejecutiva, en especial a la Secretaría General y Legal de la Gobernación y la Asesoría General de Gobierno, para que presten la colaboración que fuere necesaria al Ministerio con responsabilidad primaria, para garantizar el cumplimiento de los plazos aquí se fijan.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Turismo y será suscrito por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y D. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 922

La Rioja, 11 de setiembre de 2000

Visto: El Expediente Código F7 – N° 00235-/3 de año 2000,-

Considerando:

Que su iniciador el Ministerio de Coordinación de Gobierno insta a la eximición de los pagos de consumos eléctricos, para la Escuela de Educación Agropecuaria “Wolf Scholnik” de Famatina de NIS N° 1103776.

Que motiva la presente que la energía es herramienta fundamental para posibilitar y mantener los cultivos de la zona, como así también para reconvenir y/o ampliar la producción incrementando la superficie cultivada y de esa manera contar con medios para ofrecerles a los alumnos nuevas oportunidades de aprendizaje teniendo en cuenta que en los períodos de no utilización de la perforación el consumo en cero y se abona en forma mensual el monto de Pesos Seiscientos (\$ 600).

Que del mismo modo se procura el arraigo del educando, preparándolo en las actividades agropecuarias, usufructuando la tierra y propendiendo al crecimiento de la agricultura en la Provincia.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley 6.200 el que textualmente establece “La provincia a la distribuidora de electricidad de los fondos necesarios para hacer frente a los subsidios establecidos por la presente Ley, los cuales provendrán de los montos correspondientes a la Provincia de Fondos Subsidiarios para Compensaciones Regionales de Tarifas de Usuarios finales previsto en el artículo 70°, inciso b) de la Ley

Nacional 24.065. En caso de que las Funciones Ejecutivas decida incrementar los subsidios, ya que sean en sus montos o aumentando el espectro de beneficiario y que el Fondo Subsidiario resultare insuficiente, deberá afrontar la diferencia con recursos propios”.

Que en virtud de lo allí dispuesto y concordantemente el Decreto de la Función Ejecutiva N° 271/99 establece en su considerando cuarto: “Que corresponde a la Función Ejecutiva Provincial determinar por acto administrativo el destino específico de los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de tarifas a usuarios finales previstos”.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución de la Provincia,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Subsídase la totalidad del monto de la factura de energía eléctrica al suministro identificado como NIS N° 1103776, cuyo titular es la Escuela de Educación Agropecuaria “Wolf Scholnik” de Famatina.

Artículo 2° - Inclúyese en la factura del usuario citado la siguiente leyenda: “Subsidio Especial. Riego Agrícola”, a la cual corresponderá a título de bonificación el importe de todos los cargos facturados (potencia, cargo fijo y energía) excepto penalidades por factor de potencia si correspondiere.

Artículo 3° - Otórgase el presente subsidio especial para riego agrícola a partir de los consumos efectuados desde el mes de marzo del año 2000.

Artículo 4° - Encuádrase en la tarifa T4 – A1 al suministro prealudido y por el período mencionado en el artículo precedente, transcurrido el cual seguirá encuadrado en la tarifa que poseía con anterioridad (T4 – A2).

Artículo 5° - Autorízase a EDELAR S.A., a incluir el importe que surja del subsidio otorgado en las presentaciones mensuales de los montos del Fondo Compensador Trifario (F.C.T.) que efectúa regularmente la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.).

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.P. y T. N° 875

La Rioja, 23 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1- N° 00210-6-Año

1999, en el que la empresa Viñas De San Gabriel S.A., solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de vid, con localización en el territorio de la Provincia de La Rioja, y;

Considerando:

Que a través del artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1° amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art.56° de la Ley 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que tanto la empresa como sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10 inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23084, Decreto N° 2048/88 y Decreto N° 673/98;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE :

1° - Otorgar los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente Resolución se determinan, a la explotación agrícola que la firma Viñas de San Gabriel S.A., instalará en el territorio de la Provincia de La Rioja, destinada al cultivo de vid.

2° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 2.245.000,00) a valores del mes de junio de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá

a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 1.784.175,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

3° - La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación de la presente, para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

4° - La superficie destinada a la explotación será de cien (100) hectáreas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: al primer año, un millón doscientos setenta y cinco mil (1.275.000) Kg.; y al segundo año y siguientes, un millón quinientos mil (1.500.000).

5° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes, diez (10) personas.

6° - Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

7° - Acuérdate a los inversionistas de la empresa Viñas de San Gabriel S.A. la siguiente franquicia.

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.683.750,00) a valores del mes de junio de 1998.

Los inversionistas de la empresa Viñas de San Gabriel S.A., deberán otorgar a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 - Prenda Fija.
- 2 - Hipoteca.
- 3 - Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones.
- 4 - Fianza.
- 5 - Caución de acciones.

8° - Déjase establecido que los inversionistas en la empresa Viñas de San Gabriel S.A., están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

9° - La firma Viñas San Gabriel S.A. deberá acreditar hasta el 30 de julio de 2000, que ha constituido domicilio legal en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

10° - La firma Viñas de San Gabriel S.A. deberá mantener en su domicilio legal en la Provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

11° - La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

12° - Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

13° - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar

modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente Resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

14° - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

15° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Jorge Domingo Bengolea
Ministro de la Producción y Turismo

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 369

La Rioja, 07 de noviembre de 2000

Visto: la necesidad de actualizar la base de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, y,-

Considerando:

Que resulta indispensable contar con información actualizada de esta franja de contribuyentes.

Que a estos fines el contribuyente completará los datos a modificar y adjuntará las pruebas correspondientes.

Que el formulario una vez presentado ante la D.G.I.P. se elevará a la Dirección de Catastro, la que se encargará de realizar las modificaciones pertinentes, procediendo a devolver a la D.G.I.P. la parte inferior del formulario debidamente suscripto.

Que corresponde aprobar el Formulario de Actualización de Datos Catastrales.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Formulario de Actualización de Datos Catastrales que se adjunta a la presente.

Artículo 2° - Establecer que el formulario una vez presentado ante la D.G.I.P. se elevará a la Dirección de Catastro, la que se encargará de realizar las modificaciones pertinentes, procediendo a devolver a la D.G.I.P. la parte inferior del formulario debidamente suscripto.

Artículo 3° - Remítase copia de la presente disposición a la Dirección General de Catastro.

Artículo 4° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 5° - Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la provincia.

Artículo 6° - Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Detalle:..... Firma
 Responsable Dir. Gral de CATASTRO

Cr. Carlos A. Medina
 Director General
 Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 162,00 – 21/11/2000

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION M.P. y T. N° 443

La Rioja, 3 de octubre del 2000

**SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS
 CATASTRALES
 IMPUESTO INMOBILIARIO**

Visto: la Ley N° 6.983/00; y,-

Sello y Firma de Recepción.....
 N°.....

Considerando:

IDENTIFICACION INMUEBLE

Que es necesario acompañar y fortalecer el desarrollo de las microempresas y emprendimientos como engranajes fundamentales del desarrollo económico de la Provincia.

TITULAR ACTUAL:.....
 N°D.N.I./CUIT/UIL:.....TE:.....
 NOMENCLATURA CATASTRAL:.....
 PADRON:.....
 DOMICILIO DEL INMUEBLE:.....
 DOMICILIO DEL TITULAR:.....

Que en el actual marco recesivo es necesario sostener y preservar los niveles de empleo y las fuentes de trabajo genuinas.

DATOS DEL SOLICITANTE

Que es necesario generar oportunidades laborales para los jóvenes profesionales que cada año se incorporan al mercado laboral.

(Completar en caso de diferir de los datos anteriores)

NOMBRE Y APELLIDO o RAZON SOCIAL:.....
 DOCUMENTO TIPO: (CUIL /CUIT / DNI) :.....NUMERO:.....
 DOMICILIO CALLE:.....
 TE:.....CARÁCTER:.....

Que es imperativo promover la tecnificación, modernización y adecuación de los sectores empresariales de menor desarrollo, con el objeto de mejorar su competitividad.

Por ello, y en uso de sus facultades:

DETALLE DE MODIFICACION SOLICITADA

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
 Y TURISMO
 RESUELVE:**

(Marque con una cruz lo que corresponda)

TITULAR	VALUACION FISCAL	NOMENCL. CATASTRAL
N° DNI/ CUIT/UIL	FECHA DE ALTA	OTROS
PADRON	FECHA DE BAJA	

Artículo 1° - Crear el Programa de Tutorías para Microempresas y Emprendimientos, destinado a coadyuvar en el fortalecimiento y consolidación de los sectores empresariales de escaso desarrollo.

Detalle:..... Documentación aportada: *.....
 *.....
 *.....

Artículo 2° - Los alcances del Programa incluyen, entre otros:

El que suscribe.....declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y completos.

- a) Asesoramiento y acompañamiento en aspectos contables e impositivos.
- b) Asesoramiento en tecnologías de procesos.
- c) Acompañamiento y guía en herramientas de gestión.
- d) Asistencia para el desarrollo de nuevos proveedores.
- e) Acompañamiento para la comercialización de los productos o servicios.
- f) Acompañamiento para la realización de gestiones y trámites conducentes a mejorar el desenvolvimiento del emprendimiento.
- g) Acompañamiento para la reingeniería del emprendimiento.

Firma:.....Aclaración.....N° Doc.....

Artículo 3° - Las tareas inherentes al desarrollo del servicio de tutorías será llevada a cabo por Tutores Senior y Tutores Junior. Se desempeñarán como Tutores Senior los Profesionales del Ministerio de la Producción y Turismo con experiencia en programas destinados a microempresas y emprendimientos, y de otras

DETALLE A REMITIR A LA D.G.I.P.

N°.....

Fecha de Modificación realizada en el sistema por Dirección de Catastro:...../...../.....

TITULAR	VALUACION FISCAL	NOMENCLATURA
CATASTRAL	FECHA DE ALTA	OTROS
N° DNI/ CUIT/UIL	FECHA DE BAJA	
PADRON		

organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adhieran a los términos del Programa. Se desempeñarán como Tutores Junior profesionales recientemente graduados o estudiantes universitarios del último año de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Informática, u otras afines a los objetivos del Programa de Tutorías.

Artículo 4° - Se invita a adherir al presente Programa a las Universidades y los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de Abogacía, de Ingeniería y de todas las especialidades profesionales afines al Programa.

Artículo 5° - Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes propuestos para acceder al Programa de Tutorías para Microempresas y Emprendimientos, serán establecidos por el Ministerio de la Producción y Turismo, el que efectuará la selección definitiva de los postulantes.

Artículo 6° - Se delega en la Coordinación Ejecutiva Técnica General la instrumentación, puesta en marcha y ejecución del Programa de Tutorías para Microempresas y Emprendimientos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y D.

VARIOS

Gobierno de la Provincia de La Rioja Edicto de Citación

Cítase al propietario, ocupante o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, que será reintegrado al Estado Provincial para ser reasignado a un nuevo emprendimiento industrial y de servicio a la actividad productiva en el marco de la Ley N° 4.011 y Decreto Reglamentario N° 1.323/88, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Manzana 261 – Parcela “a” – Propietario por Boletó de Compra – Venta “Feran S.A.” (Subsiste inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre del Estado Provincial), para que en el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 08:00 a 13:00 horas se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras (A.P.T.), dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sita en calle Santiago del Estero N° 369, 1° Piso, a los efectos de ser notificado de los términos de las Leyes N°s. 6.876 y 6.994 y sus respectivos Decretos de Promulgación N°s. 410/00 y 1.112/00, mediante las cuales se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia el referido inmueble. Asimismo, el o los comparecientes que concurran a esta citación deberán expresar el monto indemnizatorio estimativo que pretenda por su propiedad, como así también denunciar su domicilio real o legal.

Prof. Griselda Herrera
Administradora Provincial de la Tierra

S/c. - \$ 68,00 – 14 al 21/11/2000

Ministerio de Coordinación de Gobierno Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) (Art. 18° - Ley 6.595 y 6.643)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 404/00 que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y Loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 013.955, de fecha 28 de julio de 2000, y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble – Sección Planos, bajo el Tomo 47, Folios 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 13, respectivamente, ubicados en el distrito San Miguel - Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados Bajo Procesamiento por Resolución I.M.T.I. N° 162/96. La Rioja, 25 de octubre de 2000. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 00703 - \$ 190,00 – 17 al 24/11/2000

* * *

Dirección Gral. de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma EXPOR POWER S.A. el texto del Decreto N° 1091/2000 dictado en Expte. D1 – 00263-5-Año 1999: La Rioja, Visto: el Expte. Cód. D1- N° 00263-5- Año 1999, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 por presuntos incumplimientos de la firma EXPORT POWER S.A. a sus compromisos de beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2846/80; y-Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79. Que ante presuntos incumplimientos de los compromisos contenidos en el Decreto de Promoción N° 2846/80, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292. Que de las actuaciones de investigación surge la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de producir, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y de mantener un sistema de registración contable. Que las obligaciones incumplidas se encuentran encuadradas como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inciso b), y 2°, incisos c), g), h), k) y l), respectivamente, del Decreto N° 2140/84. Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 004/00 por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la firma

formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos. Que las conclusiones del instructor designado son de dar por concluido el procedimiento, declarar a la empresa incumplidora de sus obligaciones, sancionarla con una multa del diez por ciento (10%) de la inversión mínima comprometida, disponer el decaimiento de los derechos promocionales y la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional. Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 68/00, estima que la firma sumariada incurrió en las faltas imputadas, las que quedan firmes, pues no se presentó el descargo dentro del término legal. En virtud de ello y lo dispuesto por los Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, 22° del Decreto Nacional N° 3319/79, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 y Arts. 1° incs. a) y b) y 2° incs. c), h, k) y l) del Decreto N° 2140/84, considera procedentes las medidas sugeridas por la instrucción. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-ley N° 4292, a la firma EXPORT POWER S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de producir, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de beneficios y de mantener un sistema de registración contable, respecto del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2846/80. Artículo 2°- Aplícase a la firma EXPORT POWER S.A. una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete (\$ 1.464.487,00). Artículo 3° - Decláranse decaídos los derechos promocionales otorgados a la firma EXPORT POWER S.A. mediante Decreto N° 2846/80, debiendo la misma restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional. Artículo 4°- Contra el presente acto administrativo, la firma EXPORT POWER S.A. podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo. Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo. Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. **Decreto N° 1091** – Edictos por tres veces. Quedan Uds. debidamente notificados – Angel Eduardo Maza, Gobernador, Jorge Domingo Bengolea, Ministro de la Producción y Turismo.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica
Ministerio de Producción y Turismo

S/C – 21 al 28/11/2000

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Nacional **Joaquín R. A. Medina**

Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante Sra. Susana Carena, en autos Expte. N° 24.914 – "F" – 2000 caratulados: "Fideicomiso N.B.L.R. c/La Rosa S.A.- Ejecutivo" se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R.A. Medina, venda en pública subasta en block, dinero de contado, al mejor postor, con base y en las condiciones en que se encuentre, el día siete de diciembre de dos mil a horas 12,00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Inmuebles en block, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en esta ciudad, Camino Trampa del Tigre (Ruta Nacional N° 38) conformado por las siguientes Matrículas Registrales: C-18.322; C-18726; C-18.727 y C-19.902. Ubicación, medidas, linderos y superficie: Mat. Reg. C-18.322 sobre cost. N. del camino Trampa del Tigre hacia el E. de la Ruta Nac. 38 de fte. hacia hacia el S. Fracción I; mide: Fte. al S. 246,63 m; contrafrente N. 241,08 m; en su cost. E. 558,71 m y en su cost. O. está formado por 3 poligonales, que partiendo de la línea del fte. recorre en dirección N. 96,37 m gira en dirección SE. recorriendo 73,10 m y finalmente gira en dirección N. en 447,08 m. Linda: N. Eduardo Tomás Pedraza; S. Camino Trampa del Tigre; O. Nemesio Teodino Moreno y José G. Grimaux y E. Parcela 2, superficie: 11 ha. 6.772,70 m2. Mat. Reg. C-18.726 acera S. Camino a Trampa del Tigre. Fracción I mide Costado N. 378,94 m, c/fte. S. 433,58 m, costado E. 1330,75 m, costado O. lo forman 5 poligonales que, partiendo del costado N. en el p.A. y en dirección S. al p. B. recorre 45 m, luego toma rumbo O. hasta dar con el p.C. en 32,38 m, desde este p. quiebra hacia el S. hasta el p.J. y recorre 920,89 m desde este p. y con dirección al p.I. recorre 164,17 m; desde este p. y quebrándose al O. al p. N° 7 en una longitud de 12,84 m; desde este p. gira nuevamente hacia el S. y hasta encontrarse con ese costado al p.6., mide 144,12 m. Linda: N. Camino Trampa del Tigre; S. Nemesio Teodino Moreno; E. parcela 2; parte con Suc. E. Gómez; Selsa y Sam's S.A. Superficie: 53 ha 8.992 m2. Mat. Reg.: C.18727 paraje "Trampa del Tigre". Acera S. de camino. Fracción tres mide: 348,94 m. costado N.; 577,62 m c/fte. S.; costado E. lo forman 3 poligonales que parte del extremo N. de ese costado y en dirección S. hasta dar con el p.2 de 1.003,57 m luego en dirección E. hasta el p.3 de 301,26 m desde este p. gira nuevamente al S. en 142,14 m; costado O. de 1.180,38 m. Linda: N. camino Trampa del Tigre; S. y O. Lote 2; E. Eduardo Tomás Pedraza y Nemesio Teodino Moreno. Superficie: 40 ha 5.166,90 m2. Mat. Reg.: C-19.902 Camino a Trampa del Tigre. Fracción II mide: costado N. 200 m, costado S. formado por 2 poligonales de 421,18 m más 359,22 m costado E. formado por 3 poligonales que, partiendo del costado N. en dirección S. recorre 1.180,38 m quebrándose

hacia el E. en 577,62 m doblando hasta encontrarse con el costado S. en 305,66 m costado O. una poligonal de 1330,75 m. Linda: N. camino Trampa del Tigre; S. Nemesio Teodino Moreno; E. fracción 3 y Nemesio T. Moreno; O. fracción 1. Superficie: 40 ha 5.170,20 m². Las Matrículas Registrales nombradas se rematarán en block por conformar las mismas una unidad económica –finca en pleno desarrollo de producción- Descripción del inmueble y sus mejoras: ubicados en una zona agroindustrial de esta ciudad, denominada como Trampa del Tigre, sobre la acera Este de la Ruta Nacional 38 distante unos aprox. 2 km. de la ruta. Los mismos se encuentran alambrados, desmontados y nivelados, con aprox. 50 ha en producción con una plantación de aprox. 16.000 plantas de olivo y 1.000 de forestación, con un promedio de cosecha anual de aprox. 150.000 kgs, contando con riego por goteo, una perforación propia y otra fuera del predio alambrado, dos casas de aprox. 78 m² de dos y tres ambientes respectivamente, un galpón parabólico con piso de cemento y paredes de block. Los inmuebles no registran otros gravámenes más que el de este juicio, posee deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos agregados en autos, no admitiéndose después del remate, cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La Base de Venta es de \$ 222,84 (o sea el 80 % de la Valuación Fiscal). El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta en concepto de seña, más la Comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos, están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del inmueble adquirido. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33,34 y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de Ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 03 de noviembre de 2000

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 00680 - \$ 450,00 –07 al 21/11/2000

Martillero Jorge F. Quiroga

Por orden de la señora Juez de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega de Ocampo, Secretaría N° 1, de la Autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, en los autos Expte. N° 25442 – “D” – 1998, caratulado: “Domínguez, Luis Alberto c/...Ejecutivo”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, el día veinticuatro de noviembre del cte. año a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, los siguientes bienes: un piano marca Karl Schultz; un modular de cedro, de aproximadamente 2,50 m. por 1,80 m. de alto con dos vidrios frontales, 6 puertas, 3 estantes en la parte superior e inferior; un juego de comedor de cedro, con mesa redonda y 6 sillas con asiento tapizado; un juego de living compuesto de 2 sillones y un sofá de color bordó de pana. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los compradores abonarán en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10%). Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 08 de noviembre de 2000.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 00699 - \$ 50,00 – 14 al 21/11/2000

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B”, de la Autorizante, Dra. Sara Granillo de Ocampo, en autos Expte. N° 32060 – “L” – 1999, caratulado: “Lázaro, Francisco c/Francis, Armando – Ejecutivo”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día once de diciembre próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Santa Fe N° 505 (donde puede ser visitado por los interesados), con todo lo clavado, plantado, construido y demás adherido al suelo, y corresponde a una unidad funcional, en propiedad horizontal, número cinco, destinada a comercio, integrado por los polígonos 00-05, ubicado en planta baja, con una superficie de 31,48 m², lo que hace a la totalidad de la unidad funcional. Se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble, con Matrícula: C-17240/5, datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Se encuentra inscripto en Catastro y D.G.I.P., con

Nomenclatura Catastral: Cir. I – Sec. A – Manz. 93 – Parc. “ay/5”. El bien posee otros gravámenes: hipoteca a favor del Banco Unión Comercial e Industrial S.A. por \$ 38.000, con cláusula especial Cesión de Crédito Hipotecario favor de Atuel Fideicomisos S.A. (la misma suma), Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 15.600, y el de este juicio posee también deuda fiscal que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Base de Venta en remate: \$ 27.454,40 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: el comprador abonará en el acto del precio final de venta el 20%, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobar la subasta por el Tribunal. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 09 de noviembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 00717 - \$ 130,00 – 21 al 28/11/2000

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6359/98 – “M” – “Moreta, Francisca Rafaela y Otros – Sucesorio Ab Intestato”, se hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Moreta, Francisca Rafaela; Flores, Simón Cirilo y Moreta, Carmen Gervacia a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de setiembre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 00677 - \$ 45,00 – 07 al 21/11/2000

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 33.149-Letra M-Año 2000, caratulados: “Matzkin, Eduardo Bernardo s/Concurso Preventivo”, hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo Bernardo Matzkin en la modalidad de Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la Sra.

Contadora Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle San Nicolás de Bari N° 124 de la ciudad de La Rioja, fijándose hasta el día catorce de noviembre del corriente año a horas nueve treinta para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; hasta el veintinueve de diciembre del corriente año a horas nueve treinta para que el Síndico designado presente el Informe Individual y, hasta el veintidós de marzo de dos mil uno a horas nueve treinta, para que el Síndico presente el Informe General. Se ha dispuesto la inhibición general para disponer y gravar bienes del concursado y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que tramiten en contra del mismo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 23 de octubre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 00683 - \$ 135,00 – 10 al 24/11/2000

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Jesús Marcial Díaz ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 31.618 – Letra “D” – Año 1998, caratulados: “Díaz, Jesús – Prescripción Adquisitiva” de un automóvil marca Peugeot, Modelo Pick-Up 504, Motor N° 617548, Chasis N° 90285522, Dominio RDJ-313. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido automotor, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, publicación que se hace por cinco (5) veces.

Secretaría, noviembre de 2000.

N° 00685 - \$ 45,00 – 10 al 24/11/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Anelma Adela Roldán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.427, Letra “R”, Año 2000, caratulados: “Roldán, Anelma Adela – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 27 de octubre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 00687 - \$ 38,00 – 10 al 24/11/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos: "Caamaño, Leopoldo Nicolás – Sucesorio", Expte. N° 33.503 – "C"- 2000, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Leopoldo Nicolás Caamaño, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de noviembre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 00690 – \$ 45,00 – 10 al 24/11/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Juan Carlos Salom ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 951 – Letra "S" – Año 1997, caratulado: "Salom, Juan Carlos s/Información Posesoría" sobre un inmueble ubicado en Aimagasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, que se individualiza conforme a las medidas, superficie y linderos que a continuación se detallan: Que partiendo del punto A, hacia el Sur, hasta el punto B recorre 73,21 m. Desde dicho punto hasta C, hacia el Este, recorre 40,90 m. Hacia el Sur, hasta D, 28,90m.. Hacia el Oeste, tocando E, recorre 35 m. hasta tocar F, hacia el Sur, donde recorre 27,00 m. Luego al Este, tocando el punto G, recorre 107,50 m. Hacia el Norte y tocando H, recorre 130,41 m. Desde este punto hasta tocar el punto A, hacia el Oeste, recorre 104,60 m. Dando una superficie total de 1 ha - 2.506,22 m2. Siendo los linderos los siguientes: al Norte: espacios verdes; al Sur: propiedad de Genoveva Díaz; al Este: propiedad de Juan Carlos Salom; al Oeste: calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Dicho inmueble tiene las siguiente Nomenclatura Catastral: Mat. Catastral: 0403-5028-028; Circuns. III; Secc. E; Manz. N° 28, Parcela N° 28, 29 y 30 (parte). Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimagasta, junio de 1997.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 00691 - \$ 125,00 – 10 al 24/11/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto

Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien/es se considere/n con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Ceballos Vda. de Romero, Lucrecia Plácida, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.886 – Letra "T" – Año 2000 – caratulados: "Ceballos Vda. de Romero, Lucrecia Plácida - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de setiembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00692 - \$ 45,00 – 10 al 24/11/2000

* * *

La Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chamental, cita y emplaza por cinco días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Santiago Palazzi y Severa Eva Araújo de Palazzi para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 3142 - "P"-2000, caratulados: "Palazzi, Santiago y Otra – Declaratoria de Herederos". Secretaría, 03 de noviembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00694 - \$ 45,00 – 10 al 24/11/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", del Actuario Dr. Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Justo Alberto Guzmán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.996 – Letra "G" – Año 2000, caratulados: "Guzmán, Justo Alberto – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de octubre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00696 - \$ 45,00 – 10 al 24/11/2000

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Actuaría, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Amaranto Agüero y Yoma Mardoquea Sánchez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 22.056 – Letra "A" – Año 1994, caratulado: "Agüero, Amaranto – Sucesorio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de agosto de 1998.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00697 - \$ 45,00 – 10 al 24/11/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Actuaría Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Cástulo Antonio Mercado, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.102-M-2000, caratulados: "Mercado, Cástulo Antonio - Sucesorio", por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de noviembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00700 - \$ 45,00 – 14 al 28/11/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Soria de Cabañez, Elida del Carmen, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.619 – Letra "S" – Año 2000, caratulados: "Soria de Cabañez, Elida del Carmen – Sucesorio".
Secretaría, 26 de octubre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00704 - \$ 38,00 – 17/11 al 01/12/2000

El Señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, en autos Expte. N° 16.765 – Año 1999- Letra "C", caratulados: "Castro, Julio César – Sol./ Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Señor Ricardo Ismael Carrizo para que comparezca a estar a derecho y tomen participación en autos, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, 17 de abril de 2000.

Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/C. - \$38,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

El Señor Juez a cargo de la Presidencia de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en los autos Expte. N° 877 – Letra "R" – Año 2000 caratulado: "Ramírez, Jorge Enrique – Información Posesoria", hace saber por el término de Ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Roque Sáenz Peña N° 285, de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa, Pcia. de La Rioja, identificado como parcela N° 07, de la Manzana 020, Sección "B", Circunscripción I, con una superficie total de 588,22 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Dominga María Garay, al Este: con propiedad de la Sucesión de Cirilo Gómez, al Oeste: con propiedad de Gladis E. Martínez. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 15-01-2020-007. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 20 de octubre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 00706 - \$ 97,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 437 – Año 2000 – Letra "C", caratulado: "CONE S.A. – Inscripción de Actas N° 24 y 25 (Asamblea General Ordinaria) y N° 12 (de Directorio)", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y, conforme lo dispone el Artículo 10 inc. "b" de la Ley 19.550, de la Nueva Integración del Directorio de

CONE S.A., el que ha quedado constituido por: Presidente: Naim Yoma, Vicepresidente: Omar Eduardo Yoma, Director: Guillermo Luis Yoma. Asimismo ha sido designado como Síndico Titular el Contador Público Nacional Rubén Darío Ortiz. El Directorio y el Síndico tienen mandato por tres (3) años, a partir del día quince (15) de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), los Directores Naim Yoma y Omar Eduardo Yoma y, desde el treinta y uno (31) de julio del año dos mil (2000) el Director Guillermo Luis Yoma. Chilecito, 07 de noviembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00707 - \$ 70,00 – 21/11/2000

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 436 – Año 2000 – Letra "C" – caratulado: "Curtidos Riojanos S.A. – Inscripción de Acta N° 33 (Asamblea General Ordinaria) y N° 14(Directorio)" ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y, conforme lo dispone el Artículo 10 inc. "b" de la Ley N° 19.550, de la Nueva Integración del Directorio de "Curtidos Riojanos S.A.", el que ha quedado constituido por : Presidente: Guillermo Luis Yoma, Vicepresidente: Omar Eduardo Yoma, Directores: Domingo Crivelo y Yamil Gustavo Sad Sedan Navarro. Asimismo ha sido designado como Síndico Titular el Contador Público Nacional Rubén Darío Ortiz. El Directorio y el Síndico Titular tienen un mandato por tres (3) años a partir del día treinta (30) de marzo del año dos mil (2000). Chilecito, 07 de noviembre del año 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00708 - \$ 70,00 – 21/11/2000

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 430 – Año 2000 – Letra "Y" – caratulado: "YOMA S.A. – Inscripción de Actas N° 38 y 40(Modificación)" ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y, conforme lo dispone el Artículo 10 inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales, de la Nueva Integración del Directorio de "YOMA S.A.", el que ha quedado constituido por : Presidente: Guillermo Luis Yoma, Vicepresidente: Omar Eduardo Yoma, Directores: Domingo Crivelo y Yamil Gustavo Sad Sedan Navarro. Asimismo ha sido designado como Síndico Titular el Contador Público Nacional Rubén Darío Ortiz. El

Directorio titular tiene mandato por el término tres (3) años a partir del día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil. Chilecito, 31 de octubre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00709 - \$ 70,00 – 21/11/2000

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 438 – Año 2000 – Letra "L" – caratulado: "La Cordial S.A. – Inscripción de Acta N° 3 (Asamblea General Ordinaria) y N° 11(del Directorio)" ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y, conforme lo dispone el Artículo 10 inc. "b" de la Ley N° 19.550, de la Nueva Integración del Directorio de "La Cordial S.A.", el que ha quedado constituido por: Presidente: Omar Eduardo Yoma, Vicepresidente: Naim Yoma, Director: Guillermo Luis Yoma. Asimismo ha sido designado como Síndico Titular el Contador Público Nacional Rubén Darío Ortiz. El Directorio y el Síndico Titular tienen mandato por tres (3) años a partir del día once (11) de septiembre del año dos mil (2000). Chilecito, 07 de noviembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00710 - \$ 70,00 – 21/11/2000

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", en autos Expte. N° 5.579 – Letra "A" – Año 2000, caratulados: "Diab López Estrada, César S. – Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio "Puerta de la Quebrada", cuyos datos según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 013685, son los siguientes: Departamento Capital, ciudad de La Rioja, B° Puerta de la Quebrada, Distrito La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción "I", P-51155, Sección "G", Manzana "555", Matrícula Catastral: 01-1-7-555-5-0. El inmueble posee una Superficie Total de 9 ha. 4134,73 m2, que mide al Norte: 252,95 m, al Sur: en ángulo irregular 166,96 m en el lado Este y 80,00 m del lado Oeste, al Este: 481,74 m y al Oeste: 343,57 m. Son sus linderos: Norte: D.A.R.I. S.R.L. y PEREZCHAYLE Constructora, al Sur: calle Proyectada en la ribera Norte del "Río La Rodadera",

al Este: calle Proyectada y Mónica V. Olmos de Espíndolas y Pascual E. Chavarria, y al Oeste: Miguel Antonio Valero. La Rioja, 20 de octubre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00711 - \$ 100,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Autorizante Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos, Sres. Miguel José Estrada y Edna May Lynne Vallejos o Edna May Vallejo Gilmore o Lynne Gilmore o Lynna Gilmore, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 5.562 - Letra “E”- Año 2000, caratulados: “Estrada, Miguel José y Otra-Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 01 de noviembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00712 - \$ 50,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Adolfo Pastor Díaz y “Amanda” o “Amada” Barrionuevo, en los autos Expte. N° 5.632-Letra “D”-Año 2000, caratulados: Díaz, Adolfo Pastor y Otra-Sucesorio”, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de noviembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00713 - \$ 38,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria “B”, a cargo de la Autorizante, en autos Expte. N° 5.557, Letra “B”, Año 2000, caratulado: “Barrera, Julio César – Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última

publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Barrera, Julio César, a estar a derecho. Edictos por cinco veces. Secretaría, 25 de octubre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00714 - \$ 38,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.207 – Letra “LL” – Año 2000, caratulados: “Llanos, Delfina Nicolasa – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Delfina Nicolasa Llanos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 15 de noviembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00715 - \$ 38,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Oliva, Sebastián Liberato, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 32.986 – Letra “O” – Año 2000, caratulado: “Oliva, Sebastián Liberato – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, octubre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00716 - \$ 45,00 – 21/11 al 05/12/2000

* * *

El Juzgado Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, comunica por cinco días que con fecha 30 de octubre de 2000, se proveyó la apertura del Concurso Preventivo de Ruestes S.R.L. – Domicilio Legal: Tucumán 1455 - 5° “E” – Capital Federal . Sindicatura designada: Estudio Albela, Abecasis & Prieto, con domicilio en Yatay 749, Piso 3° ”J” de esta ciudad.

Intímase a los acreedores para que formulen la verificación de sus créditos hasta el 23 de abril de 2001. Informes: Art. 35°, 5 de junio de 2001, Art. 39°, 2 de agosto de 2001; audiencia informativa, 5 de noviembre de 2001, 11:00 horas. Publíquese por cinco días en el diario de publicaciones legales de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2000.

M. Elisa Baca Paunero
Secretaria

N° 00718 - \$ 67,00 – 21/11 al 05/12/2000

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 17.271 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Flores, Ilda – Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría Civil “A” de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Ilda Flores, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 23 de octubre del año 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 00719 - \$ 40,00 – 21/11 al 05/12/2000

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Liliana T. García, en autos Expte. N° 934 – Año 2000 – Letra “G”, caratulados: “Gez, Pedro Vicente – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Pedro Vicente Gez, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de octubre de 2000.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 00720 - \$ 45,00 – 21/11 al 05/12/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: “Yamiri S.A.” Expte. N° 43-Letra “Y”- Año 1998. Denominado: “Natura”. Distrito: Capital, departamento Capital de esta provincia. Departamento

Catastro Minero: La Rioja, 20 de octubre de 2000. Señora Directora: Este Departamento procedió a graficar la misma de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre, fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría - Disposición Interna GDM N° 23/97 - en el departamento Capital de esta provincia. Dicha área libre de 23 ha 2718,94 m2 queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y= 3423117.689 X= 6741803.671; Y= 3423308.859 X= 6741791.722; Y= 3423318.216 X= 6741941.430; Y= 3423437.980 X= 6741970.880; Y= 3423576.470 X= 6742013.710; Y= 3423612.270 X= 6741966.420; Y= 3423559.470 X= 6741902.140; Y= 3423561.819 X= 6741856.790; Y= 3423603.609 X= 6741832.312; Y=3423684.000; X=6741898.950 Y=3423770.930; X=6741915.300 Y=3423905.070; X=6741908.980 Y=3423958.420; X=6741982.800 Y=3424071.360; X=6742044.110 Y=3424158.930; X=6742036.990 Y=3424261.990; X=6741891.570 Y=3424251.190; X=6741687.690 Y=3424108.610; X=6741713.200 Y=3423957.830; X=6741768.600 Y=3423840.240; X=6741679.510 Y=3423815.280; X=6741583.200 Y=3423710.690; X=6741605.660 Y=3423645.410; X=6741670.520 Y=3423587.580; X=6741771.200 Y=3423441.580; X=6741840.610 Y=3423342.380; X=6741699.290 Y=3423255.550; X=6741740.530. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de octubre de 2000. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por la Razón Social Yamiri S.A., de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. Artículo 2°) – Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la pizarra de la Dirección General de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Artículo 3°) – La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) – De forma... Artículo 5°) – Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz – Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00682 - \$ 180,00 – 07, 14 y 21/11/2000